



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
Va. REGION

DECRETO ALCALDICIO Nº 000001399

QUINTERO, 30 JUL. 2012

**VISTOS:**

El decreto alcaldicio Nº 1059, de fecha 15 de junio de 1998, que aprueba el reglamento que regula el funcionamiento de la Feria Libre de Quintero.

La sesión ordinaria Nº 34, de fecha 19 de diciembre de 2005, del H. Concejo Municipal en que se aprobó la celebración de un contrato de comodato por parte de la Municipalidad con el Sindicato de Trabajadores Independientes de Comerciantes de Feria Libre de Quintero.

El contrato de comodato celebrado por la I. Municipalidad de Quintero con el Sindicato de Trabajadores Independientes de Comerciantes de Feria Libre de Quintero, de fecha 21 de diciembre de 2005.

El decreto alcaldicio Nº 1850, de fecha 23 de diciembre de 2005, en virtud del cual se aprueba el contrato señalado precedentemente.

El acuerdo del H. Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria Nº 140, celebrado con fecha 24 de noviembre de 2008.

El anexo modificatorio del contrato de comodato celebrado con fecha 25 de noviembre de 2008.

El decreto alcaldicio Nº 2361, de fecha 27 de noviembre de 2008, en virtud del cual se aprueba el anexo del contrato de comodato.

El acuerdo del H. Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria Nº 134, celebrado con fecha 23 de julio de 2012, en virtud del cual se aprueba el reglamento que regula la instalación y el funcionamiento de la Feria Libre de Quintero.

El reglamento de la Feria Libre de Quintero que regula su instalación y funcionamiento.

Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE** en todas sus partes el Reglamento que regula la Instalación y Funcionamiento de la Feria Libre de Quintero.

**2.- RIJA** el presente Reglamento para los miembros pertenecientes a la Feria Libre de Quintero a contar de la fecha de su aprobación mediante el presente decreto alcaldicio.

**3.- DISTRUBÚYASE**, por parte de la Directiva del Sindicato de la Feria Libre de Quintero un ejemplar del reglamento y su decreto aprobatorio a cada uno de los titulares de patentes comerciales en la Feria Libre de Quintero.

4.- **DESÍGNESE** por medio del respectivo acto administrativo a un funcionario municipal para que asuma la función de Administrador de la Feria Libre de Quintero.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



**ESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**JOSE VARAS ZÚÑIGA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Dirección de Control.
- 4.- Administración Municipal.
- 5.- Patentes Comerciales.
- 6.- Asesoría Jurídica.
- 7.- Directiva Sindicato Feria Libre de Quintero. (2)

JVZ/PAT  
*[Handwritten signature]*

## REGLAMENTO "FERIA LIBRE DE QUINTERO".

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** El presente reglamento regulará la instalación y funcionamiento de la Feria Libre de la Comuna de Quintero.

**Artículo 2:** La Feria Libre de la Comuna de Quintero funcionará en el lugar denominado pasaje La Feria, ubicado entre las calles Luis Orione y Avenida Argentina; en el sector de Loncura, funcionará en la calle Guaras con Chimbote. Cualquier cambio respecto al lugar de funcionamiento de la Feria Libre debe ser autorizado por la Ilustre Municipalidad de Quintero mediante el respectivo Decreto Alcaldicio que así lo disponga.

**Artículo 3:** Las patentes de la Feria Libre se clasificarán en los siguientes rubros que a continuación se indican, pudiendo ejercerse sólo un rubro por cada puesto:

- 1) Abarrotes y Provisiones.
- 2) Bazar y Paquetería.
- 3) Condimentos, aliños y hierbas medicinales.
- 4) Flores, plantas y otros afines.
- 5) Frutas y Verduras y frutos del país.
- 6) Venta de huevos, confites y bebidas.
- 7) Menaje de hogar, electrodomésticos y cristalería.
- 8) Artículos plásticos, juguetes y librería.
- 9) Pescados y Mariscos.
- 10) Zapatería.
- 11) Ropa nueva y usada.
- 12) Artículos de ferretería, eléctricos y gasfitería.
- 13) Ensaladas preparadas.
- 14) Cocinerías.
- 15) Muebles y Cortinajes.
- 16) Accesorios de celulares.
- 17) Jugos Naturales.
- 18) Carnicería.
- 19) Artesanía.
- 20) Panadería.
- 21) Relojería.

Todos los rubros detallados en esta disposición deberán contar con los permisos, autorizaciones y certificaciones de las autoridades sectoriales competentes en la materia.

**Artículo 4:** Para la aplicación del presente reglamento se entenderá por:

- 1) Abarrotes o provisiones: Son productos alimenticios procesados y envasados en general, provenientes de fábricas autorizadas por el Servicio Nacional de Salud.
- 2) Bazar y Paquetería: Comprende prendas destinadas al vestuario, toda clase de artículo de tocador destinados al aseo personal (perfumería en general y artículos de escritorios).
- 3) Condimentos, aliños y hierbas medicinales: Los dos primeros son productos de origen vegetariano procesados o no, destinados a aliñar los alimentos, incluyendo las aceitunas; y hierbas medicinales, son especies en estado natural, con excepción de las hierbas alucinógenas.
- 4) Flores, plantas y otros afines: Son flores y plantas del reino vegetal cultivo, incluyendo la venta de maceteros, tierra, abonos y herramientas de jardinería
- 5) Frutas y Verduras y frutos del país: Frutas y verduras; Son todos los productos del reino vegetal en estado natural de cultivo. Frutos del país: Son todas las legumbres, cereales, alimentos para aves y animales, tubérculos y pastos.
- 6) Huevos, confites y bebidas: Son huevos de gallina a color o blancos. Confites: se refiere a toda clase de dulces. Bebidas: dice relación a gaseosas de diversos sabores y jugos envasados.
- 7) Menaje de hogar, electrodomésticos y cristalería: Son todos aquellos artículos para el hogar, tales como vajillas y utensilios de cocina, manuales o eléctricos.
- 8) Artículos plásticos, juguetes y librería: Son todos los artículos confeccionados con materiales plásticos y/o sintéticos, no tóxicos y que cumplan con la normativa vigente. Librería: se refiere a la venta de libros, revistas, diarios u otros artículos de la misma naturaleza.
- 9) Pescados y mariscos: Son todos aquellos productos del mar que no estén sometidos a veda.
- 10) Zapatería: Comprende calzados para todas las edades y de cualquier material, así como también, betunes, ceras, cordones, etc.
- 11) Ropa nueva o usada: Comprende toda clase de prenda de vestir.